

COMITÉ DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL
DESARROLLO

2. En su 1949a. sesión, celebrada el 6 de mayo de 1975, el Consejo decidió que el mandato de los miembros elegidos para el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo fuera en adelante de cuatro años y no de tres.

3. El Consejo decidió también extender de tres a cuatro años el mandato de los siguientes diecisiete Estados Miembros elegidos en el 56° período de sesiones: BRASIL, BULGARIA, CHAD, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, GUATEMALA, INDIA, ITALIA, NIGERIA, PAKISTÁN, PERÚ, POLONIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA, RUMANIA, TRINIDAD Y TABAGO y TÚNEZ. El mandato de estos miembros terminará en consecuencia el 31 de diciembre de 1978.

98 (LVIII). Fortalecimiento de la capacidad del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales en materia de hacienda pública e instituciones financieras

En su 1952a. sesión, celebrada el 8 de mayo de 1975, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General

titulado "Fortalecimiento de la capacidad del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales en materia de hacienda pública e instituciones financieras"³⁹.

99 (LVIII). Tercera Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de Administración Pública

En su 1952a. sesión, celebrada el 8 de mayo de 1975, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General titulado "Tercera Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de Administración Pública"⁴⁰.

100 (LVIII). No aplicación de la norma de las 32 páginas al estudio sobre los usos del mar

En su 1952a. sesión, celebrada el 8 de mayo de 1975, el Consejo decidió no aplicar la norma de las 32 páginas al estudio sobre los usos del mar que deberá preparar el Secretario General de conformidad con la sección I de la resolución 1802 (LV) de 7 de agosto de 1973, del Consejo.

³⁹ E/5459.

⁴⁰ E/5640.

Resoluciones y decisiones aprobadas sobre la base de los informes del Comité de Asuntos Económicos

RESOLUCIONES

1942 (LVIII). La población, la condición de la mujer y la integración de la mujer en el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Considerando que el año 1975 ha sido designado Año Internacional de la Mujer y que la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer debe celebrarse en México, D. F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975.

Recordando que la Conferencia Mundial de Población subrayó las interrelaciones entre población, recursos, medio ambiente y desarrollo, y aprobó las resoluciones IV y XII sobre la condición de la mujer⁴¹, y que el Plan de Acción Mundial sobre Población, aprobado por la Conferencia⁴² y respaldado por la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones⁴³, relaciona los factores de población con la condición jurídica y social de la mujer y el papel de la mujer en el desarrollo,

Recordando además que la Conferencia Mundial de la Alimentación instó, en su resolución VIII⁴⁴, a todos los gobiernos a que hicieran participar activamente a las mujeres en el mecanismo decisorio de las políticas de producción de alimentos y nutrición como parte de

la estrategia total del desarrollo y aprobó la resolución IX⁴⁴ sobre el logro de un equilibrio conveniente entre la población y los recursos de alimentos, poniendo así de relieve la influencia de los factores socioeconómicos en el proceso demográfico, al par que el importante papel de la mujer.

Tomando nota de la importancia concedida a la integración de la mujer en el desarrollo por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 19° período de sesiones, por la Comisión de Desarrollo Social en su 24° período de sesiones, por el Foro internacional sobre el papel de la mujer en la población y el desarrollo⁴⁵, por la consulta regional de Asia y el Lejano Oriente y el seminario regional para Africa sobre la integración de la mujer en el desarrollo con especial referencia a los factores de población, celebrados respectivamente en mayo y junio de 1974, y por el seminario regional para América Latina sobre el mismo tema celebrado en abril y mayo de 1975,

Tomando nota además de que la Asamblea General en su resolución 3342 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, titulada "La mujer y el desarrollo", consideró que los nuevos progresos hacia la plena integración de la mujer en el desarrollo debían ser estimulados con la adopción de medidas positivas por el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas,

Reconociendo los resultados del estudio de la Relatora Especial sobre la interrelación entre la condición

⁴¹ Véase E/CONF.60/19 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S/75/XIII.3), cap. II.

⁴² *Ibid.*, cap. I.

⁴³ Resolución 3344 (XXIX) de la Asamblea General.

⁴⁴ Véase E/CONF.65/20 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.II.A.3), cap. V.

⁴⁵ Celebrado en la Sede de las Naciones Unidas y en el Airlie Foundation Conference Center, Airlie, Virginia, del 25 de febrero al 1° de marzo de 1974 (véase ST/ESA/SER.B/4).

de la mujer y la planificación de la familia⁴⁶ presentado a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 25° período de sesiones y al Consejo Económico y Social en su 56° período de sesiones, así como las consecuencias de esta interrelación no sólo para la salud y el bienestar de la mujer individualmente considerada, sino también para el progreso social y económico de las naciones,

Reconociendo además que la igualdad de condición del hombre y la mujer en la familia y en la sociedad mejora la calidad general de la vida y que este principio de igualdad debe ser plenamente realizado en la planificación de la familia, en la que ambos cónyuges deben tomar en consideración el bienestar de los otros miembros de la familia, y reconociendo que el mejoramiento de la condición de la mujer en la familia y en la sociedad puede contribuir, cuando se desee, a una menor dimensión de la familia, y que el que la mujer tenga la posibilidad de planear los nacimientos mejora también su situación individual,

Convencido de que ha llegado ya el momento de adoptar medidas para aplicar las numerosas e importantes recomendaciones que ya han sido acordadas,

1. *Insta* a los órganos de las Naciones Unidas, a los Estados Miembros y a las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que, al observar el Año Internacional de la Mujer y al participar en la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, adopten todas las medidas adecuadas a fin de asegurar la aplicación de las recomendaciones relativas a la condición de la mujer que figuran en el Plan de Acción Mundial sobre Población (*ibid.*, párrs. 32, 41, 42, 43 y 78)⁴⁷ y en las resoluciones IV, XII y XVII de la Conferencia Mundial de Población⁴⁸ y en especial para:

a) Conseguir la plena participación de la mujer, allí donde no exista, en la vida educacional, social, económica y política de sus países, en pie de igualdad con el hombre;

b) Conseguir la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades del hombre y de la mujer en la familia y en la sociedad;

c) Recomendar que las parejas y los individuos tengan acceso a la información, la educación, y los medios que les permitan decidir libre y responsablemente acerca del número y espaciamiento de sus hijos;

2. *Pide* a los órganos de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, dentro de sus esferas de competencia y en colaboración con los Estados Miembros, que en la ejecución de las políticas y programas de población, tanto de corto como de largo plazo, destinados a poner en práctica las recomendaciones del Plan de Acción Mundial sobre Población;

a) Presten especial atención, en la observación de los progresos realizados en la puesta en práctica del Plan de Acción Mundial sobre Población, a la condición en evolución de la mujer, teniendo presente la interacción mutua entre los factores de población, el desarrollo social y económico y la condición de la mujer;

b) Proporcionen información al Consejo Económico y Social sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente resolución.

1948a. sesión plenaria
6 de mayo de 1975

⁴⁶ E/CN.6/575 y Add.1 a 3.

⁴⁷ E/CONF.60/19 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.XIII.3), cap. I, párrs. 32, 41, 42, 43 y 78.

⁴⁸ *Ibid.*, cap. II.

1943 (LVIII). Directrices sobre los factores relacionados con la población para planificadores del desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia Mundial de Población⁴⁹,

Teniendo presente que la Conferencia Mundial de Población ha confirmado la importancia de considerar a la población dentro del contexto general del desarrollo social y económico,

Considerando que, antes de que se celebrara la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, se prepararon directrices para ayudar a los planificadores a tener en cuenta los factores ambientales al preparar los planes de desarrollo,

Consciente de que en el párrafo 105 del Plan de Acción Mundial sobre Población⁵⁰ se insta al Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población a que, en cooperación con todas las organizaciones encargadas de la asistencia internacional en materia demográfica, prepare una guía para la asistencia internacional en cuestiones demográficas,

1. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y teniendo en cuenta las distintas situaciones demográficas de los países y con el asesoramiento de expertos que estime oportuno, prepare directrices para ayudar a los planificadores del desarrollo a nivel nacional, cuando lo soliciten, a tener presentes los factores relacionados con la población cuando preparen y evalúen los planes de desarrollo;

2. *Pide además* al Secretario General que presente esas directrices al Consejo Económico y Social en su 60° período de sesiones, para su aprobación.

1948a. sesión plenaria
6 de mayo de 1975

1947 (LVIII). Programa mundial de censos de población y habitación de 1980

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Estadística sobre su 18° período de sesiones⁵¹,

Recordando su resolución 1054 B (XXXIX) de 16 de julio de 1965, por la que apoyó la preparación de los programas mundiales de censos de población y de habitación de 1970 y recomendó que los Estados Miembros tuvieran en cuenta las recomendaciones internacionales sobre censos de población y habitación cuando emprendieran el levantamiento de sus censos nacionales durante el período de 1965-1974, y su resolución 1215 (XLII) de 1° de junio de 1967, en la que pedía al Secretario General que prestara asistencia a los gobiernos para la aplicación de tales recomendaciones mediante la movilización de todos los recursos disponibles para ayudar en la vasta tarea de satisfacer las necesidades de los países en esa esfera,

Observando con satisfacción los considerables esfuerzos realizados por los Estados Miembros, en todas las regiones, para levantar censos de población y habita-

⁴⁹ E/CONF.60/19 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.XIII.3).

⁵⁰ *Ibid.*, cap. I.

⁵¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 58° período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/5603).